



Tacna, 19 FEB. 2026

OFICIO MULTIPLE N° 09 -2026-UFBS-URRHH/ UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA

PRESENTE. -

ASUNTO : PRECISIONES SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD), MATERNIDAD, PATERNIDAD Y LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO.

REF. : a) Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU
c) Resolución Directoral N° 008083 -2023, "Reglamento Interno 2023 de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna"
d) Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Me dirijo a Ustedes, para expresarles un cordial saludo y a la vez dar a conocer los procedimientos y requisitos exigibles para el uso de las licencias con goce de haber por incapacidad temporal (enfermedad), maternidad, paternidad y Licencia por enfermedad grave de familiar directo establecidas en la Norma Técnica de la referencia, siendo de alcance para los **profesores** nombrados y contratados, **auxiliares de educación** nombrados y contratados, personal **administrativo** nombrado y contratado y **servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057**.

Por lo que, se procede a detallar lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE HABER:

- Toda solicitud de licencia con goce de haber se inicia con la solicitud presentada por el/la servidor/a dirigida al Director de la Institución Educativa donde labora y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la UGEL TACNA.
- El profesor, auxiliar de educación y directivo para hacer uso de la licencia deberá presentar su solicitud presencial o virtual a su jefe inmediato en un plazo máximo de **dos (02) días hábiles contados desde la contingencia** (fecha de inicio de la incapacidad).
- El personal administrativo y CAS para hacer uso de la licencia deberá presentar su solicitud presencial o virtual a su jefe inmediato en un plazo máximo de **72 horas contados desde la contingencia** (fecha de inicio de la incapacidad).
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.
- En caso el responsable de la evaluación de la solicitud detecte que no reúne los requisitos que exige la licencia solicitada y que estos requisitos pueden ser subsanados, la UGEL comunicara al servidor, mediante un oficio, otorgándole un plazo máximo de **dos (02) días hábiles** a fin de que realice la subsanación correspondiente. Transcurrido el plazo, si el servidor no ha subsanado las observaciones señaladas, la UGEL TACNA emitirá la Resolución denegando la licencia, procediendo a realizar los descuentos correspondientes.

20260151015833



2. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD)

- Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) servidor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- **A partir del vigésimo primer (21) día de descanso médico necesariamente se sustenta con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).**

Requisitos:

- FUT de licencia.
 - CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo), el cual sustenta desde el primer día de descanso.
 - CMP (Certificado Médico Particular), sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual debe adjuntar: recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida, copia legible de la receta médica, copia legible del recibo de compras de la medicina adquirida.
 - Copia legible de última boleta de pago del año vigente.
 - Copia legible de DNI.
- En caso el servidor se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de su centro de labores, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición.

3. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD

- Es el derecho que tiene la servidora nombrada y/o contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.
- En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días calendario.
- La servidora deberá presentar su solicitud con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia, asimismo el jefe inmediato deberá remitir dicha solicitud en un plazo de dos (02) días hábiles a la UGEL TACNA.

Requisitos:

- FUT de licencia.
- Copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo -CITT.
- Copia legible de última boleta de pago del año vigente.
- Copia legible de DNI.

4. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD

- Es el derecho que tiene el servidor nombrado y/o contratado que le permite gozar de 10 días calendario, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente.
- El servidor debe presentar ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del inicio de la licencia.
- En los partos prematuro o partos múltiples, la licencia se amplía a veinte (20) días calendario; así mismo por nacimiento con enfermedad congénita terminal o

discapacidad severa, o por complicaciones graves en la salud de la madre, la licencia se amplía a treinta (30) días calendarios consecutivos.

- El inicio del plazo de la licencia la determina el servidor, según las alternativas siguientes:
- Desde la fecha del nacimiento del hijo/a.
 - Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo.
 - A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el CM correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Plazos

- Máximo al tercer día del nacimiento (supuesto i. y ii.)
- Anterioridad no menor a 10 días (supuestos iii.)

Requisitos:

- FUT de licencia.
- Partida de nacimiento en un plazo máximo de siete (7) días desde el nacimiento del menor. (supuesto i. y ii.)
- Alta médica de la madre o el/la hijo/a (supuesto ii.)
- CITT o CMP o tarjeta de control que conste la fecha probable de parto (supuesto iii.).
- Copia legible de la última boleta de pago del año vigente.
- Copia legible de DNI.

5. LICENCIA POR FAMILIAR DIRECTO QUE SE ENCUENTRA CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O SUFRA ACCIDENTE GRAVE

- Es el derecho que tiene el servidor nombrado y/o contratado que le permite gozar máximo de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, que padezcan de enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.
- Contar con el CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final de D.S. N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado, a través del cual se acredite la enfermedad en estado grave o terminal o accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.

Requisitos

- FUT de licencia.
- Formato de Certificado Médico – ANEXO 1
- Documento que acredite el vínculo:
 - Hijos: Acta de Nacimiento o DNI.
 - Padre o madre: Acta de nacimiento del titular y DNI del padre o madre.
 - Matrimonio: Acta de matrimonio.
 - Convivencia: Unión de hecho registrada en RP.
- Copia legible de última boleta de pago del año vigente.
- Copia legible de DNI.

6. CANJE/VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS PARTICULARES

- Todo Certificado Médico Particular presentado por el servidor (emitido por una entidad diferente a EsSalud) que sobrepase los veinte primeros (20) días en el récord total de licencias con goce por salud del año en curso, deberá ser



canjeado/validado por el CITT correspondiente en la oficina de CEVIT ESSALUD – Calana, Tacna.

- El servidor debe realizar el Canje/validación del Certificado Médico Particular por Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo dentro de los dos (02) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico Particular, la evaluación y emisión del CITT es llevada a cabo por el Centro de Validación de la Incapacidad – CEVIT de la Red Asistencial de EsSalud.
- En caso de que, el servidor no realice el canje/validación del Certificado Médico en el plazo indicado, se procederá al descuento de la remuneración del servidor, esto en base a que el subsidio está a cargo de EsSalud y no del Empleador; el cual, solo está obligado legalmente asumir los veinte (20) primeros días del año.

7. PRESTACIONES ECONÓMICAS

7.1. Subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad).

- El asegurado debe contar con tres (03) meses consecutivos de aportaciones o cuatro (04) no consecutivos dentro de los seis (06) meses calendario anteriores al mes en que se inicia el goce de subsidio.
- El derecho de subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad temporal remunerados durante cada año.
- Los requisitos que debe presentar el personal activo asegurado al Responsable de la Unidad Funcional de Bienestar Social de la UGEL TACNA, para solicitar el subsidio por incapacidad temporal, son los siguientes:
 - Dos (2) Formularios 1040 Solicitud de prestaciones económicas (EsSalud).
 - Formato de Política de Privacidad para el tratamiento de datos personales (EsSalud).
 - Carta Poder simple para realizar el trámite de pago del subsidio.
 - Copia del CITT correspondiente al periodo a subsidiar
 - Copia legible del DNI del solicitante beneficiario.
 - En caso de ser el primer trámite de subsidio del año deberá adjuntar: Certificados Médicos Particulares (Originales) y/o CITT copia simple emitidos en el mismo año a fin de sustentar los veinte (20) primeros días de licencia a cargo del empleador.
 - Copia de boleta de pago del periodo de la contingencia.

7.2. Subsidio por maternidad

- El asegurado debe contar con tres (03) meses consecutivos de aportaciones o cuatro (04) no consecutivos dentro de los seis (06) meses calendario anteriores al mes en que se inicia el descanso medico por maternidad.
- Contar con vínculo laboral al momento del goce de la prestación.
- Haber estado afiliada al tiempo de la concepción.
- Los requisitos que debe presentar el personal activo asegurado al Responsable de la Unidad Funcional de Bienestar Social de la UGEL TACNA, para solicitar el subsidio por maternidad, son los siguientes:
 - Dos (2) Formularios 1040 Solicitud de prestaciones económicas (EsSalud).
 - Formato de Política de Privacidad para el tratamiento de datos personales (EsSalud).
 - Carta Poder simple para realizar el trámite de pago del subsidio.
 - Copia del CITT correspondiente al periodo a subsidiar
 - Copia legible del DNI del solicitante beneficiario.

- Copia de boleta de pago del periodo de la contingencia.

8. PLAZOS PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIO

- El derecho a subsidio por parte de EsSalud prescribe a los seis (06) meses, contados desde la fecha que concluyo el periodo de Incapacidad Temporal para el Trabajo y/o licencia por maternidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En ese sentido, el servidor que no haya realizado el trámite respectivo en el plazo establecido de acuerdo a ley no podrá realizar reclamo alguno, siendo responsabilidad exclusiva del servidor la no presentación del expediente para el trámite del subsidio ante EsSalud, acarreándole los descuentos correspondientes con arreglo a norma.

En ese sentido, se precisa que es responsabilidad del servidor la presentación de la Licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal (Enfermedad), Maternidad, Paternidad y ley 30012 a su institución educativa, por tanto, se insta a hacer extensiva la información contenida en este Oficio a todo el personal de la Institución Educativa que tiene a bien Dirigir.

Asimismo, teniendo en consideración los requisitos para solicitar las licencias con goce de haber, se exhorta dar cumplimiento a los plazos establecidos, caso contrario, la solicitud será DENEGADA.

Finalmente, es de vital importancia la entrega oportuna de la información comentada en el párrafo precedente, con el propósito de informar a la SUNAT el periodo subsidiado por EsSalud; a través de la Declaración del PDT – Planilla Electrónica. En caso no comunicar en su debida oportunidad, dicha información no se podrá registrar en el PDT, y la UGEL TACNA no se hará responsable de las consecuencias que acarrea como el no reconocimiento del subsidio de forma parcial o total por parte de EsSalud al servidor.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Prof. JULIO ALFONSO TAPIA CALIZAYA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
DIRECTOR (E)

SE ADJUNTA:

- FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA
- ANEXO 1 (LEY 30012)
- FORMULARIO 1040 SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
- FORMATO DE POLÍTICA DE PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

C.c.: - URRHH/ Archivo
- UFBS/ Archivo

ECOA/JJURHH
MRHC/R.UFBS